

BOLETIN OFICIAL  
 Sr. D. Germán Millán Petit,  
 Diputado provincial.  
 Arroyo del Puerco.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 12. Martes 14 de Enero. AÑO DE 1902.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### ORDEN PÚBLICO.

##### Circular.

Para que este Gobierno pueda cumplir en la forma prevenida las órdenes de la Superioridad, he acordado significar á todos los Sres. Alcaldes, que tan pronto como reciban instancias ó peticiones para la celebración de mitins ó manifestaciones, me den de ello inmediata cuenta, expresando el carácter de unos y otras; locales en que se celebran y objeto que pueda motivarlas; cuidando las referidas Autoridades locales bajo su más estrecha responsabilidad, de que se observen y cumplan en todo caso las disposiciones contenidas en las Leyes de Reuniones de 15 de Junio de 1880 y de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Cáceres 14 Enero de 1902.

El Gobernador,  
**José Muñoz del Castillo.**

#### Secretaría.

##### Circular número 4.

Habiendo desaparecido del pueblo de Salorino D. Eloy Cuenca Ballester, Recaudador de Consumos y Langosta, sin haber hecho entrega al Ayuntamiento de la documentación, y mucho menos de la liquidación de las cantidades que como tal Recaudador obran en su poder; he acordado hacerlo público en este periódico oficial, á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes

de mi Autoridad, se proceda á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno á los efectos que procedan.

Cáceres 14 de Enero de 1902.

El Gobernador,  
**José Muñoz del Castillo.**

### PRESIDENCIA Y ORDENACIÓN DE PAGOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Acordado el pago de la anualidad de 1890 á 91 á los Profesores de primera enseñanza, en concepto de aumento gradual de sueldo, y publicado que fué en el BOLETÍN OFICIAL de 28 de Diciembre último, en el que se les daba hasta el 15 del corriente, esta Presidencia, teniendo en cuenta que varios de los Profesores que tienen que cobrar por dicho concepto y año han fallecido y como los herederos tienen que justificar la cualidad de tales para poder cobrar sus haberes, prorroga el plazo señalado anteriormente hasta el día 31 del corriente Enero, en cuya fecha quedará cerrado definitivamente este pago. Los interesados se presentarán á realizar la efectividad de estos haberes en la Depositaria de esta Diputación, de nueve á doce de la mañana, desde el día de hoy hasta el 31 antes citado, cuya ampliación es improrrogable.

Cáceres 14 de Enero de 1902.  
 —El Presidente, Eloy Sánchez,

En la *Gaceta de Madrid* número 12, correspondiente al día 12 de Enero de 1902, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por algunas Corporaciones y particulares, á fin de que se prorrogue el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guardación de los mozos del reemplazo de 1901, útiles de revisión de años anteriores y del sorteo supletorio celebrado en 29 de Septiembre último:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros se ha servido disponer:

- 1.º Que se entienda prorrogado el plazo para la expresada redención hasta el día 31 del mes actual.
- 2.º Los mozos que, con arreglo á lo prevenido en la ley de 4 de Diciembre próximo pasado (D. O., número 271), queden en Caja para incorporarse á Cuerpo con los reclutas del reemplazo siguiente, podrán redimirse del servicio militar activo en la época en que éstos lo verifiquen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo tener en cuenta los que hayan de redimirse dentro del período de ampliación que se les concede; que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan á las tres de la tarde en los días laborables. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1902.

WEYLER.

Señor.....

En la *Gaceta de Madrid* número 11, correspondiente al día 11 de Enero de 1902, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Modificado por el

Real decreto de 6 de Diciembre último (D. O., núm. 273), el señalamiento del contingente para el reemplazo de 1901, hecho por el de 1.º de Septiembre anterior;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en analogía con lo resuelto en Real orden de 18 de Noviembre de 1899 (D. O., núm. 258), se ha servido disponer:

1.º Los Reclutas que, con arreglo al señalamiento de 1.º de Septiembre indicado, les hubiera correspondido ingresar en filas, y se hayan redimido del servicio, podrán solicitar, en el plazo de dos meses, á contar desde esta fecha, la devolución de la cantidad depositada, si resultaran excedentes de cupo con motivo de la modificación hecha por el Real decreto de 6 de Diciembre próximo pasado.

2.º Las instancias las dirigirán los interesados á S. M., por conducto de las Comisiones mixtas de reclutamiento respectivas, y éstas, previo el informe de los Jefes de zona, que estanparán al margen de dichos documentos, según previene el artículo 187 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazo, las remitirán á este Ministerio con el informe á que se refiere el art. 176 de la mencionada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1902.

WEYLER

Señor.....

### «MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### Dirección general de Sanidad.

Las numerosas y razonadas quejas que viene recibiendo la Dirección general de Sanidad acerca de lo descuidada que se halla la policía sanitaria de los establecimientos de baños, y singularmente en lo que se refiere al buen estado de las dependencias, cierres de puertas, balcones, ventanas galerías, retretes, etc., y á la falta de escupideras en todos los departamentos, galerías, cuartos de baños, comedores, etc., de una parte; y de otra la necesidad de que se

puedan prevenir y acometer con tiempo las disposiciones y obras indispensables para remediar un estado de descuido y de insuficiencia que perjudica, así á los intereses sagrados de la salud pública, como á los del ornato en establecimientos de mucha importancia, sobre los cuales ejerce el Estado una acción inspectora y protectora, han obligado á la Dirección general de Sanidad á fijar su atención en una materia tan interesante, requiriendo del Cuerpo de Médicos Directores de baños su más celoso concurso en el fiel desempeño del cometido principal á que responde la existencia de su institución.

Hubiera preferido la Dirección en este caso nombrar Comisiones especiales que informasen detenidamente sobre dicha materia, por considerarlas un medio mejor de llegar con más amplitud é independencia al fin perseguido; pero dos consideraciones la hacen desistir de emplear este procedimiento: primera, que sobre no tener recursos en sus presupuestos para sufragar los gastos de una inspección tan vasta y entretenida como debe ser ésta, tampoco quiere gravar con los gastos que ocasione á los propietarios de los establecimientos; y segunda, que no cree conveniente lastimar el sentimiento de delicadeza, ni poner en duda la eficacia inspectora de los mismos Directores de baños, designando otras entidades para que realicen una

función que les corresponde esencialmente por virtud de su propio ministerio.

Ante un tal estado de cosas, esta Dirección general se sirve disponer lo siguiente:

1.º Todos los Médicos Directores que no hubiesen cumplido en 1901 con la disposición 9.ª del art. 57 del reglamento de Baños, referente á la Memoria que deben presentar en el mes de Diciembre, cumplirán con esta formalidad en un plazo que no exceda del 15 de Febrero próximo.

2.º Lo mismo los Profesores que hubiesen cumplido ya este requisito, como los que le tengan por cumplir, enviarán, durante el tiempo que falta del mes de Enero hasta su día 31, una nota abreviada de las reformas que creyesen más necesarias en los establecimientos que hubiesen dirigido durante el año 1901, así las hubiesen ya consignado, como las hubiesen omitido en sus Memorias reglamentarias. Estas notas, á medida que las vaya recibiendo la Dirección, se pasarán á una Comisión de Médicos Directores de baños, compuesta de los Sres. D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Ramón Lloré y Gamboa, D. Camilo Castell y don Luciano Courel, quienes las examinarán, harán su extracto ordenado y presentarán éste convenientemente informado á la Dirección general de Sanidad en un plazo de tiempo que no exceda del día 15 de Febrero.

3.º Con objeto de poder acudir á las conveniencias de esta información, el concurso para elección de plazas señalado en la disposición del día 31 de Diciembre último para la fecha 1.º de Febrero, se aplazará hasta el 1.º de Marzo, en que se celebrará con las mismas condiciones señaladas.

4.º Considerando el número y calidad de los enfermos que asisten á varios de los establecimientos principales, y las conveniencias de establecer prácticas de desinfección donde tan fácilmente se pueden transmitir, por el ambiente ó por contacto, enfermedades que padecen muchos de los bañistas, se previene á los propietarios de los establecimientos de Panticosa, Urberuaga de Urbilla, Archena, Fortuna, Caldelas de Táy, Caldas de Oviedo, Ledesma, Caldas de Montbuy y Cestona, que apereciban desde luego estufas y aparatos de desinfección, en términos de que puedan ya funcionar durante la próxima temporada, y que sometan á estas prácticas—con arreglo al Real decreto y á las instrucciones sobre desinfección que vieron la luz en la Gaceta del 4 de Noviembre,— así los cuartos donde causaren estancias, como las ropas blancas y objetos que usaren las enfermos con enfermedad transmisible, todo lo cual se hará bajo la dirección del Médico del establecimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1902.—El

Director general, A. Pulido.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

**CAPITANÍA GENERAL**  
DE  
CASTILLA LA NUEVA.

**E. M.**  
Sección 2.ª

Relación que se cita.

Relación nominal de los individuos á quienes les han sido aprobados sus ajustes y no han solicitado sus alcances, los cuales residen en esa provincia, con expresión de la cantidad que les corresponde con arreglo á la R. O. C. de 12 del actual (D. O. núm. 279).

Soldado Isidro Sevilla Parra, natural de Cañaverl, provincia de Cáceres, alcanza 217'30 pesetas.

Soldado Nicolás Sánchez Blanco, natural de La Mina, provincia de Cáceres, alcanza 104 pesetas.

Lérida 24 de Diciembre de 1901.—El Comandante Mayor, Juan Díaz.—Rubricado.—V.º B.º—El Teniente Coronel 1.º Jefe, Caro.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Batallón Cazadores de Mérida número 13.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Nicomedes Sánchez Díaz.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**  
EN LA  
**PROVINCIA DE CÁCERES.**

**FACTURA** de los recibos del empréstito de 175 millones de pesetas que para cobrar á metálico con arreglo á la Ley de 2 de Junio de 1885 presenta D. Manuel Barrantes Palacios.

Numeración de los recibos.	Plazos á que corresponden.	FECHAS DE LOS PAGOS.	Sujetos á cuyo favor se expidieron.	PUEBLOS Á QUE CORRESPONDEN.		IMPORTE.	
						Pesetas.	Cénts.
135	1.º	8 Junio 1874	Domingo Prieto	Torremocha	5	24	
	2.º	id. id.	El mismo	Idem	5	24	
	3.º	id. id.	El mismo	Idem	5	24	
270	1.º	29 Mayo	Juan Encinas Encina	Idem	12	86	
	2.º	id. id.	El mismo	Idem	12	86	
	3.º	id. id.	El mismo	Idem	14	89	
322	1.º	15 id. id.	Martín Gómez	Idem	14	89	
	2.º	id. id.	El mismo	Idem	14	89	
	3.º	id. id.	El mismo	Idem	15	72	
335	1.º	30 id. id.	Pedro Encinas Calero	Idem	15	72	
	2.º	id. id.	El mismo	Idem	15	72	
	3.º	id. id.	El mismo	Idem	15	72	
418	1.º	8 Junio	Juan Manuel Donaire	Idem	1	87	
	2.º	id. id.	El mismo	Idem	1	87	
	3.º	id. id.	El mismo	Idem	1	87	
<i>Total pesetas</i> .....					123	97	

Importa esta factura ciento veintitres pesetas noventa y siete céntimos. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 3.ª de la cuenta de la Dirección General de la Deuda fecha 2 de Julio de 1893, advirtiéndose que durante el término de un mes podrán presentarse en la misma Delegación, las reclamaciones que convenga intentar á los que se crean con derecho á los valores pero en la inteligencia que quedan obligados á hacer las justificaciones que estime necesarias aquella dependencia.

Cáceres á 9 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, José M.ª Travesí.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

DE LA  
**PROVINCIA DE CÁCERES.**

**Anuncio.**

Por virtud de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para llevar á efecto el servicio de la recaudación de Contribuciones é Impuestos, han recurrido á esta Delegación de Hacienda D.<sup>a</sup> Amalia Gamonal Sevillaño, D.<sup>a</sup> Filomena Gamonal Hurtado y D. Arturo Gamonal Calaf, manifestando que siendo contribuyentes por diversos bienes inmuebles, rústicas, y urbanas en distintos términos municipales y conviniendo á su derecho utilizar el que les concede el dicho artículo, establecían su residencia en la Ciudad de Plasencia, calle del Marqués de la Constancia, número 23.

En su virtud y á fin de que llegue á conocimiento de los Recaudadores de Contribuciones y Agentes ejecutivos de la provincia y de que por éstos se pueda cumplir caso necesario los requisitos que dicho artículo establece, se hace pública mencionada manifestación en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos reglamentarios.

Cáceres 11 de Enero de 1902.—El Delegado de Hacienda, Jose María Travesí.

**EDICTO.**

**CONTRIBUCIÓN URBANA.**

**ATRASOS Y TERCER TRIMESTRE DE 1900.**

*Término municipal de Aldea del Cano.—Provincia de Cáceres.*

Don Carlos Martín Jiménez, Agente ejecutivo subalterno de la Zona de Cáceres.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al tercer trimestre de 1900 y atrasos, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 31 de Octubre de 1900 he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

VALORACIÓN deducidas cargas. Pesetas. Cts.		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES SU VECINDAD Y FINCAS EMBARGADAS.		DEBITOS por principal, ré-cargos y costas. Pesetas. Cts.		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES SU VECINDAD Y FINCAS EMBARGADAS.		CUOTAS. Pesetas. Cts.	
	300	336	4 58	Maria Pulido Harto.—Una casa en dicho pueblo, calle Real núm. 17, cuyos linderos constan en el expediente. Además dicha deudora se encuentra en descubierto por la misma finca en el 2.º trimestre de 1901.	336	4 58	Maria Pulido Harto. . . . . Se ignora. . . . . Además dicha deudora se halla en descubierto por el 2.º trimestre de 1901.	4 58	4 58

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Aldea del Cano á 22 de Diciembre de 1901.—El Agente subalterno, Carlos Martín.

Don Carlos Martín Jiménez, Agente ejecutivo subalterno de la Zona de Cáceres.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente Edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 31 de Octubre de 1900 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Aldea del Cano á 22 de Diciembre de 1901.—El Agente subalterno, Carlos Martín.

**JUZGADOS.**

**TRUJILLO.**

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se ruega y encarga á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías que al final se señalan, las cuales desaparecieron la noche del diez de Diciembre último de un corral y cuadra de la propiedad de Valentín Pérez Alvarez, vecino de Ruanes, y caso de ser habidas, las pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encontraren, sino acreditan su adquisición legítima.

Dado en Trujillo á nueve de Enero de mil novecientos dos.—Gregorio F. Arnedo.—Por su mandado, Juan Hurtado.

*Caballerías hurtadas.*

Un jumento pardo, cerrado, castrado, herrado de las manos, de buena alzada.

Otro jumento pelo negro, también

cerrado y castrado y un poco más alzada que el anterior.—Hurtado.

**LOGROSÁN.**

Don Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción del partido de Logrosán.

Hago saber: Que á la hora de once del tres de Febrero venidero, tendrá lugar en este Juzgado y Municipal de Berzocana, la finca que se expresará, embargada á José Cercas Jiménez, para resultas de causa por lesiones, cuya subasta tendrá lugar con rebaja del veinticinco por ciento; advirtiéndose que el comprador habrá de conformarse con el título de que se le pueda habilitar y á su costa.

Dado en Logrosán á ocho de Enero de mil novecientos dos.—Miguel Antolín.—De su orden, Celedonio Masa.

**CÓRIA.**

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de la Ciudad de Cória y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día ocho de Febrero venidero de diez á once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y ante el Municipal de Villanueva de la Sierra, la subasta pública, de un terreno, su cabida cinco áreas, con diez y ocho olivos, al sitio del Arraijan, en término de dicho pueblo; lindante por saliente, Adrián Sánchez; Mediodía, Antonio Gordo; Poniente, D. Santos Martín, y Norte, herederos de Damián Simón, tasados en doscientas veinticinco pesetas; embargados á Miguel Simón Rubio para pago de costas por honorarios y derechos por defensa en causa por hurto; con la condición de que los rematantes han de suplir de su cuenta los gastos de expediente posesorio y otorgamiento de Escritura por la carencia de Títulos, y los licitadores consignarán para tomar parte en la subasta el diez por ciento de la tasación.

Dado en Cória á once de Enero de mil novecientos dos.—Leonardo Recuenco.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

**SAN LUCAR LA MAYOR.**

*Requisitoria.*

Don Rafael Medina Huertas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Barrera Melado, natural y vecino de Burguillos, partido judicial de Fregenal de la Sierra, en la provincia de Badajoz, hijo de Manuel y de Manuela, de estado casado con Josefa Cerrajero Rocha, teniendo dos hijos, profesión del campo, de treinta y tres años de edad, siendo de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, barba poblada, color bueno, sin señas particulares y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al en que aparece inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y los de Badajoz y Cáceres, se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado ó Cárcel del Partido, en la causa que se le sigue por hurto de un burraco; en atención á estar terminado el sumario, para poderles notificar y emplazar para

ante la Superioridad á donde ha de remitirse dicha causa, y para que nombre Abogado y Procurador que lo defiendan ó podrá se le designen de oficio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho procesado, procedan á su prisión y lo remitan á la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dado en la Ciudad de Sanlúcar la Mayor á once de Enero de mil novecientos dos.—Rafael Medina.—El actuario, José González Sánchez.

## ALCALDÍAS.

### GUIJO DE CÓRIA.

#### Exposición al público del padrón de Cédulas personales y Cuentas Municipales.

Terminado el padrón de Cédulas personales del año de 1902 queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado éste no serán atendidas.

Así mismo, y por el plazo de quince días, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las Cuentas Municipales, correspondientes al ejercicio de 1900, para que sean examinadas libremente por cuantos tengan á bien hacerlo.

Guijo de Cória 9 de Enero de 1902. El Alcalde, José Vicente.

### TORRE DE SANTA MARÍA.

#### Anuncio.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1902 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas por legales que sean.

Torre de Santa María 10 de Enero de 1902.—El Alcalde, Martín Muñoz.—El Secretario, Diego Olmos.

### ESCURIAL.

#### Padrón de cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de servir de base para el presente año, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo libremente, haciendo las reclamaciones que á su derecho corresponda.

Escorial á 10 de Enero de 1902.—El Alcalde, Luciano Borrallo.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE

## JERTE.

### Cuarto trimestre de 1901.

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1901 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	22291 04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	7232 96
<i>Cargo</i> .....	29524
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	6680 78
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	22843 22

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
			Peasetas.
<b>INGRESOS.</b>			
1 Propios.....	6859 68	3678 42	10538 10
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	3123	2122 50	5245 50
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	5911 77	265 84	6177 61
8 Ampliación.....	"	"	"
9 Resultas.....	13776 21	52 75	13828 96
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1845	1113 45	2958 45
11 Reintegros.....	"	"	"
<i>Cargo</i> .....	31515 66	7232 96	38748 68
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento ..	2808 42	2177	4685 42
2 Policía de seguridad.....	"	"	"
3 Policía Urbana y rural.....	1136 16	978 19	2114 35
4 Instrucción pública.....	613 19	1242 36	1855 55
5 Beneficencia.....	"	149 50	149 50
6 Obras públicas.....	645	94 50	739 50
7 Corrección pública.....	199 16	105 84	305
8 Montes.....	150	"	150
9 Cargas.....	1787 22	1741 57	3528 79
10 Obras de nueva construcción.	1550	"	1550
11 Imprevistos.....	151 85	191 82	343 67
12 Resultas.....	183 62	"	183 62
<i>Data</i> .....	9224 62	6680 78	15905 40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Jerte á 2 de Enero de 1902.—El Depositario, Sócrates Gallego.

### Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Jerte á 2 de Enero de 1902.—El Secretario, José Buezas.—El Regidor Interventor, Manuel Santamaría.—V.º B.º, El Alcalde, Ramón Blanco.

### SEGURA.

Don José Hernández Camisón, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Segura.

Certifico: Que los electores comprendidos en la lista definitiva para la elección de compromisarios en la de Senadores del año natural que rige é individuos del Ayuntamiento son los siguientes.

#### Señores del Ayuntamiento.

D. Benito Hernández García.  
José Martín y Martín.  
Florencio Villares Carrero.  
David Villares López.  
Pío Sánchez Blanco.  
Ambrosio Vaquero García.

#### Mayores Contribuyentes.

D. Inocencio Villares López.  
Jesús Martín Villares.  
Severiano Pérez Villares.  
Felicio Gregorio Carril.  
Ramón del Río Villares.  
Domingo Rodilla Carril.  
Isidro López Sánchez.  
Nemesio Gómez del Castillo.  
Feliciano Iglesias Izquierdo.  
Guillermo Martín López.  
Eusebio Martín y Martín.  
Bernardo Pérez Sánchez.  
Juan López Sánchez.  
Juan Antonio Santos.  
Félix Sánchez Alvarez.  
Ecequiel Corrales.  
Francisco García Giraldo.  
Bernabé López Carrero.  
Segundo Villares López.  
Manuel García Giraldo.  
Laureano Villares Carrero.  
Camilo Sánchez Blanco.  
Leoncio Martín Núñez.  
Rafael Izquierdo Giraldo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Segura á siete de Enero de mil novecientos dos.—José H. Camisón.—V.º B.º, el Alcalde, Benito Hernández.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

### ZONA DE CÁCERES.

Las oficinas de esta Recaudación que se encontraban instaladas en la calle de Parras, números 30 y 32, han sido trasladadas á la de Carniceros, número 15.

Cáceres 14 de Enero de 1902.—El Recaudador, Luis González Borreguero.

CÁCERES: 1902.

TIP DE SUCESORES DE ALVAREZ.

Portal Llano, núm. 39.